Sinopsis

**Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”**

**Período Mayo de 2022**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **77** | **05-mayo-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaria de Finanzas**  [**Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las reglas de operación del Comité Técnico del Programa Especial FEFOM 2022-2023.**](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/may022.pdf) | A través del presente acuerdo se establece:   * El 31 de enero de 2022, la “LXI” Legislatura del Estado de México aprobó el Decreto Número 23, mediante artículo sexto del Decreto citado en el párrafo precedente establece que la Secretaría de Finanzas deberá publicar, a más tardar en los 90 días posteriores a la entrada en vigor del mismo, las Reglas de Operación del Comité Técnico responsable de verificar que los créditos y financiamientos. * El Comité Técnico se integrará por un representante de:  1. La Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien presidirá el Comité; 2. La Subsecretaría de Tesorería; 3. El Instituto Hacendario del Estado de México; 4. La Junta de Coordinación Política de la Legislatura Estatal; 5. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; 6. La Presidencia de la Comisión de Planeación y Gasto Público de la Legislatura Estatal; y 7. La Presidencia de la Comisión de Finanzas Públicas de la Legislatura Estatal.   Asimismo, en las sesiones del Comité Técnico participará un representante de la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos, Fondos y Fideicomisos de la Subsecretaría, quien será el secretario técnico del Comité Técnico, así como un representante de la Secretaría de la Contraloría; los cuales contarán con voz, pero sin voto. |
|  |  |  | El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al año y, de manera extraordinaria, las veces que lo considere necesario cualquiera de sus integrantes, mediante solicitud a la secretaría técnica.   * El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones y atribuciones:  1. Establecer los requisitos que deberán cubrir los municipios para la obtención de créditos o financiamientos al amparo del Decreto Número 23. 2. Publicar las condiciones generales de los créditos y reglas de participación de las instituciones financieras al amparo del Decreto Número 23. 3. Analizar, determinar y verificar la viabilidad de las solicitudes presentadas por los municipios, para su aprobación, referentes a los créditos y financiamientos que pretendan obtener al amparo del Decreto Número 23. 4. Establecer los programas de mejora financiera que los municipios deberán cumplir con el objetivo de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas, y cuya aceptación por el municipio será condición para que los créditos puedan ser contratados. 5. Evaluar el cumplimiento de los programas de mejora financiera de los municipios, a más tardar el último día hábil de junio del año correspondiente. 6. Liberar la retención provisional de los recursos del Fefom aportada al Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023, de acuerdo con el cumplimiento de los programas de mejora financiera o, en su caso, autorizar que se destine para el prepago de los financiamientos que los municipios hubiesen contratado al amparo del Decreto Número 23. 7. Entregar a la Legislatura un reporte mensual de las solicitudes de los municipios, así como de las operaciones propuestas al Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023 y de los beneficios generados. 8. Informar a la Legislatura las acciones o modificaciones que deberán aplicarse a los contratos de crédito que sean aprobados, si se autoriza una reforma al marco jurídico que regula los financiamientos a |
|  |  |  | municipios, así como como al Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023.   * Para participar en el Programa Especial Fefom 2022-2023, los municipios deberán manifestar su intención de adherirse al mismo, y destinar los recursos que les indique la Secretaría Técnica del Comité Técnico para cubrir los costos correspondientes. * Mediante esta adhesión, el municipio solicita otorgar, como fuente de pago, las Participaciones y, como garantía, hasta el 50% de los recursos provenientes del Fefom, que le correspondan para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes, para cubrir las obligaciones de pago de los créditos o financiamientos que celebre al amparo del Programa Especial Fefom 2022-2023. Asimismo, acepta que estos recursos sean transferidos al Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023, y no depositados directamente a su Tesorería Municipal; sin perjuicio de afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha de adhesión. * Los municipios, por conducto de su presidente, secretario y tesorero, y previa autorización del cabildo respectivo, a través del convenio de adhesión, pactarán las bases, condiciones y modalidades necesarias para la contratación de los créditos y financiamientos, de las coberturas, reservas y de los demás instrumentos que se requieran. * El Comité Técnico, considerando el análisis financiero que efectúe al municipio, establecerá un programa de mejora financiera, que contemplará las acciones y los objetivos que el municipio deberá realizar, a fin de lograr un saneamiento de sus finanzas públicas. El cumplimiento del programa de mejora financiera será obligatorio y evaluado de forma anual por el Comité Técnico. * La Secretaría girará las instrucciones necesarias para efectuar a los municipios una retención provisional de hasta el 50% de los recursos del Fefom que se les hayan asignado para el ejercicio fiscal 2023 y subsecuentes, de acuerdo con lo señalado en el convenio de adhesión respectivo, la cual será transferida al |
|  |  |  | Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023, de conformidad con el calendario señalado en los Lineamientos del Fefom.   * La contratación de créditos al amparo del Decreto Número 23 y el ejercicio de los recursos que de ellos deriven, deberán ajustarse estrictamente a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por dicho Decreto y por los demás ordenamientos jurídicos aplicables. * Los municipios entregarán a la Secretaría, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2022, una carta de intención, aprobada por el cabildo correspondiente, en la que manifiesten la intención de adherirse al Programa Especial FEFOM 2022-2023; establezcan las bases para la adhesión correspondiente; y manifiesten su conformidad con el programa de mejora financiera que, para tal efecto, emita el Comité Técnico. En esta carta, también se establecerá el monto de las Participaciones y de los recursos del Fefom que el municipio aportará, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Número 23. * El Comité Técnico analizará la situación individual de cada municipio y verificará que los créditos y financiamientos que se pretendan contratar se adecuen al esquema previsto en el Decreto Número 23. * La adhesión al Programa Especial Fefom 2022-2023, se formalizará con la firma del convenio de adhesión correspondiente, previa autorización del Comité Técnico. * Los municipios adheridos al Programa Especial Fefom 2022-2023 podrán solicitar no participar en el mismo, siempre y cuando no hubiesen efectuado la contratación de cualquier crédito o financiamiento. En este caso, los remanentes de los recursos que hayan sido aportados al patrimonio del Fideicomiso del Programa Especial Fefom 2022-2023, una vez descontando los gastos que se hubiesen erogado hasta ese momento, serán liberados y |
|  |  |  | entregados a la Tesorería del Estado, para su posterior entrega a cada uno de los municipios, conforme a los Lineamentos del Fefom o a la ley aplicable.   * Para liberar la retención provisional de los recursos del Fefom, el municipio deberá publicar, a más tardar el 31 de mayo del ejercicio en el que se hubiesen retenido, los resultados de la cuenta pública municipal de que se trate, y acreditar que cumplió el programa de mejora financiera correspondiente. * Este acuerdo entrará en vigor el día 2 de mayo del 2022. * El Estado garantizará a los municipios adheridos al Programa Especial Fefom 2022-2023 la permanencia del Fefom o de un programa similar, por el tiempo en el que estén vigentes las obligaciones derivadas de los créditos contratados. * Lo no previsto en estas Reglas de Operación en materia presupuestal o financiera será resuelto administrativamente por la Subsecretaría. |
| **86** | **16-mayo-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  [**Decreto Número 55.- Por el que se adiciona una fracción XXV y la actual XXV, pasa a ser la fracción XXVI del artículo 48, una fracción XVII y la actual XVII pasa a ser la fracción XVIII del artículo 53, una fracción VII y la actual VII pasa a ser la fracción VIII del artículo 55, todas de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may161/may161a.pdf) | A través del presente decreto se establece:   * Se incorpora de manera expresa la atribución de quienes integran el Ayuntamiento y del Secretario de ese órgano colegiado para firmar las Actas de Cabildo y en el último supuesto, también para notificarlas y recabar las firmas. * El presente Decreto entrará en vigor al día 17 de mayo del 2022. |
| **87** | **17-mayo-2022**  **Sección**  **Primera** | **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**  [**Convocatoria a las y los titulares de la unidad de transparencia a participar en el: Proceso de certificación.**](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may171/may171d.pdf) | De conformidad con los artículos 36, fracción XI, 57 y 67 fracción III, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 9, fracción VII y 21, fracciones VII, VIII, X, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), se convoca a las y los Titulares de la Unidad de Transparencia a participar en el Proceso De Certificación.  El proceso de certificación se llevará a cabo bajo el modelo de estándar de competencia laboral denominado EC 1057 “Garantizar el derecho de acceso a la información pública”, bajo la metodología del Consejo de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con los contenidos aprobados por el Instituto de Transparencia.  Para este proceso se considerará la participación de las y los Titulares de las Unidades de Transparencia, de conformidad con los Sujetos Obligados del Estado de México, contemplados en el padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.  El proceso de certificación contará con un registro en línea, a través de la plataforma diseñada para tal efecto, disponible en el sitio electrónico del Infoem (www.infoem.org.mx), en el periodo del 9 al 12 de mayo de 2022. |
| **90** | **20-mayo-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Fe de erratas correspondiente al "Manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del Gobierno y municipios del Estado de México" (vigésima primera edición) 2022, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" No. 43, de fecha 07 de marzo de 2022.**](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may201/may201b.pdf) |  |
| **95** | **27-mayo-2022**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaría de Finanzas**  [**Addendum a los lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales.**](http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/mayo/may271/may271c.pdf) | El presente documento tiene por objeto dar a conocer a los municipios los Anexos 3 y 4 de los Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de marzo de 2022, para dar cumplimiento con la entrega de información del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua.  El presente Acuerdo entrará en vigor el día 27 de mayo del 2022. |